



RESOLUCION EXENTA N° 015/2226

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO TEMPORAL Y PROVISORIO A JARDIN INFANTIL "MI MUNDO", VALDIVIA.

Valdivia, 25 NOV 2011

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.481 de presupuesto del sector público para el año 2011; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.882, en especial su artículo 59; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Exenta N° 015/1312 del 30 de junio de 2008, Resolución Exenta N° 015/1792 del 13 septiembre de 2006, Resolución Exenta N° 015/1653 del 28 agosto 2006, Resolución 015/085 del 03 agosto de 2007, Resolución N° 015/136 del 31 agosto de 2011, Resolución Exenta N° 015/2209 del 2004, Resolución Exenta N°015/3233 del 22 de septiembre de 2010, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 del 2004, la Vicepresidencia Ejecutiva, se establecieron las normas y el procedimiento para otorgar empadronamiento a Jardines Infantiles y Salas Cuna Particulares.

2- Que, en el artículo 4° de la antes citada Resolución Exenta, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, para el otorgamiento de certificado o empadronamiento oficial de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, de acuerdo a lo informado por la Sección de Fiscalización del sub departamento de Planificación, de esta Dirección Regional, el Jardín Infantil "Mi Mundo", ubicado en calle Cochrane N° 489, de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, representada legalmente por doña Kanda Reyes Arriagada, no ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos que establece la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para otorgar empadronamiento.

4.- Que, pese a lo anterior, ha adquirido los compromisos necesarios para subsanar en plazo determinado las observaciones detectadas, lo que será objeto de seguimiento y visita de la sección de Fiscalización.

5.- Que, respecto del informe evacuado por la sección de fiscalización de esta Dirección Regional, se sugiere a la representante del Jardín Infantil “Mi Mundo”, realizar las siguientes acciones respecto de funcionamiento del Establecimiento: contar con registro de ausencias justificadas del personal; Realizar organización de tiempo diario en grupo heterogéneo; Rotular el material didáctico; Implementar estrategias de promoción de buen trato infantil en comunidad educativa; Implementar estrategias de prevención de abuso sexual y maltrato infantil; Contar con procedimiento o mecanismo para situaciones de maltrato infantil; Publicar en lugar visible nómina de oficinas regionales JUNJI de información, reclamos y sugerencias OIRS/SIAC; Capacitar a personal en uso de extintores; Implementar sistema de evaluación de desempeño laboral; Implementar instancias formales de retroalimentación a trabajadoras, respecto de su desempeño laboral; Contar con puerta independiente de escape

6.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de empadronamiento.

RESUELVO:

1.-OTORGASE empadronamiento temporal y provisorio, por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de la XIV Región Los Ríos, al Jardín Infantil y Sala Cuna “Mi Mundo”, ubicado en calle Cochrane N° 489, Valdivia, representado legalmente por doña Kanda Reyes Arriagada, por cuanto dicho establecimiento no ha cumplido con la totalidad de los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°015/2209 del 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- La capacidad autorizada para el establecimiento empadronado provisoriamente es de 9 lactantes y 16 párvulos, en grupo heterogéneo.

3.- El empadronamiento temporal y provisorio otorgado por la presente Resolución, tendrá vigencia de seis meses a contar de la fecha de la presente resolución.

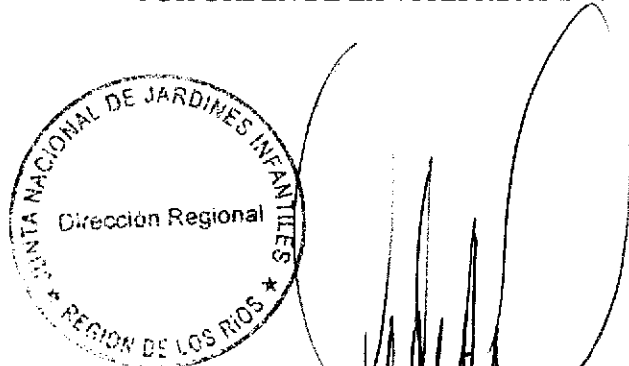
4.- El establecimiento antes empadronado, queda sometido a fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional, en caso que dejen de cumplirse las condiciones que se tuvieron a la vista para otorgar el empadronamiento.

5.- La presente resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del Establecimiento, dejando debida constancia de su entrega. En caso que no se pueda realizar entrega personal, se despachará carta certificada con la referida documentación.

6.- Forman parte integrante de la presente resolución, el informe de fiscalización de fecha 22 de noviembre de 2011, y copias de documentos que acrediten las visitas de fiscalización, en los cuales que los aspectos a solucionar para optar al cumplimiento de los requisitos establecidos

para otorgar el empadronamiento indefinido, son: Gestionar adecuación de capacidad en nivel sala cuna según capacidad de empadronamiento solicitada, 9 lactantes; contar con personal contratado para nivel sala cuna según coeficiente establecido, una vez que cuente con lactantes matriculados; Contar con auxiliar de aseo y manipuladora de alimentos; Contar con plana anual de sala; Mantener a la vista minutas de alimentación, con firma de nutricionista y fecha; Una vez que cuente con manipuladora de alimentos, esta debe contar con uniforme y certificado de salud compatible; Extintores con carga adecuada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



**CAROLINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LOS RÍOS.**


CNO/NM/LM/RVP/MGE/rvp

DISTRIBUCION:

- Sub departamento Técnico
- Sub departamento de Planificación
- Sección Fiscalización
- OIRS/SIAC
- Interesada.
- Oficina de Partes.

**Junta Nacional de Jardines
Infantiles de Los Ríos**

25 NOV 2011

OFICINA DE PARTES